LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA EDUCACIÓN DUAL EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC y UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

CONSIDERACIONES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es el documento rector que establece los objetivos, estrategias y líneas de acción de las políticas públicas de la entidad, resultado de una participación plural e incluyente de los mexiquenses que colaboraron con responsabilidad en su construcción, el cual establece la ruta por la que avanzaremos hacia una sociedad más justa más equitativa y más unida.

De esta forma en el Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, plantea en el objetivo 1.3: "Garantizar una Educación Incluyente Equitativa de Calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida", y establece en la Estrategia 1.3.4 "Fortalecer la Participación del Sector Educativo con el Sector Productivo", con la Línea de Acción "Integrar Estudiantes del Nivele Superior al Modelo de Educación Dual".

En el Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador, establece: Una de las prioridades del Gobierno del Estado es acelerar la transformación económica para considerar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento. En ese sentido se establece la estrategia 2.1.4: "Fortalecer la Vinculación de los Estudiantes de Educación Media Superior y Superior con los Sectores Público, Privado y Social, con la Línea de Acción "Fortalecer la Educación Dual en los Niveles Media Superior y Superior."

De conformidad con los artículos 27 fracciones XXXIV, XLIV, XLV, XLVII y LIII; 86; 95 inicios a) fracción III, b) fracción I, III y IV, c) fracción IV y V; 117; 123; 131; 134 fracción III; 136; 141; 142; 145 y 171 de la Ley de Educación del Estado de México, se implementa la Educación Dual en los tipos de Educación Media Superior y Superior como estrategia para la formación teórica y formación práctica, combinando la etapa en la Institución Educativa, con el correspondiente de la Unidad Económica, propiciar así el desarrollo de las competencias que les permita a los estudiantes adquirir experiencia en el ámbito laboral.

En este sentido, la Educación Dual es una alternativa innovadora que busca el aprovechamiento de los recursos de la Unidad Económica, los de la Institución Educativa y el aporte del Estudiante, y lograr un alto impacto social con respecto a la cualificación de los jóvenes, la disminución de la tasa de desempleo y el aumento de estabilidad económica y social, en una tarea coordinada con el objetivo de incorporarlos al mercado laboral con mayor facilidad, compatibilizando el Plan de Estudios y los contenidos específicos que oferta la Institución Educativa para cubrir las exigencias del capital humano actuales.

Con la Educación Dual, a diferencia de la formación tradicional, el docente se convierte en un actor dinámico. Así, tanto el Estudiante como el Mentor Académico deben aplicar principios de autorresponsabilidad, de análisis crítico y de creatividad en la concepción de cada etapa del proceso formativo y con ello, promover la aplicación de criterios y procedimientos, que garanticen la transferencia idónea de conocimientos prácticos que resuelvan problemas reales de las Unidades Económicas y de su perfil de egreso acorde con los planes y programas de estudio vigentes, que le permitan al egresar, competir como un profesional altamente calificado, logrando la transformación de la realidad económica y social.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el presente se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Alejandro Fernández Campillo, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México.

Que los presentes Lineamientos tienen como objetivo formar profesionistas competitivos con altos niveles de calidad y con un alto nivel práctico, que respondan a las necesidades de salud, sociales y empresariales, mediante la incorporación de la Educación Dual de las instituciones educativas a las Unidades Económicas donde tengan la oportunidad de llevarlo a cabo.

Atento a lo anterior, estos lineamientos están concebidos para dejar establecido puntualmente en qué consiste el modelo, las características que deben reunir los educandos-practicantes para participar en él, los derechos y obligaciones de la institución y las Unidades Económicas, así como las causas que pueden dar lugar para que los Estudiantes Dual sean dados de baja del mismo.

Expuesto lo anterior, se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA EDUCACIÓN DUAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC Y DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. La observancia y aplicación de los presentes Lineamientos será obligatoria para las autoridades académico-administrativas de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec y de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, así como para los Estudiantes Dual que participen en la Educación Dual que implemente el organismo, con base en las políticas establecidas que para este efecto establece el Gobierno del Estado de México; la inobservancia del mismo será causa de responsabilidad y dará lugar al nacimiento de responsabilidad y/o las sanciones que conforme a derecho procedan.

Artículo 2º. Corresponderá la aplicación del presente ordenamiento a la Secretaría Académica/Dirección Académica con apoyo de la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación y las direcciones de Licenciatura de ambas universidades, así como vigilar que el mismo sea observado en todos y cada uno de sus términos; la interpretación del mismo será responsabilidad del Abogado General, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Interior y/o los presentes Lineamientos de la UNEVE/UNEVT.

Artículo 3º. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende como:

- **UNEVE;** a la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec;
- **UNEVT;** a la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- **Rector/a;** al titular y representante legal de la UNEVE o de la UNEVT, según el caso;
- **Educación Dual;** A la alternativa innovadora en la que se alinean las necesidades, áreas de oportunidad o demanda de los sectores privado, público y social, con los perfiles de las Instituciones Educativas del tipo Superior, mediante una colaboración de beneficio mutuo, en donde se conjugan las competencias en la práctica laboral o profesional, lo que permite fortalecer y desarrollar las competencias del educando, propiciando mejores condiciones para su inserción laboral o profesional. En la Educación Dual, la Institución Educativa supervisa la formación académica, la Unidad Económica aporta las competencias laborales o profesionales y el Estudiante Dual aprende de la practica en su mayoría y que conceptualiza la teoría favoreciendo la incorporación de las competencias que requiere el mercado laboral, de tal forma, el proceso de aprendizaje en las Unidades Económicas se alterna y complementa con la formación teórica-práctica en la Institución educativa;
- **Convenio de Marco de Colaboración;** al documento que se suscriba entre la UNEVE, o la UNEVT y la Unidad Económica donde se desarrollará el modelo materia de este convenio;
- **Convenio de Aprendizaje;** al instrumento a través del cual la Institución Educativa, la Unidad Económica y el Estudiante formalizan el Plan de Formación, con el objeto desarrollar las competencias que el Estudiante Dual adquirirá en esta última, no omitiendo que cuando el estudiante sea menor de edad, se incluirá la firma del padre, madre o tutor;
- **Autoridades Académico-Administrativas;** a los servidores públicos que realizan ese tipo de actividades para la UNEVE/UNEVT y tienen a su cargo el seguimiento de Educación Dual;
- **Comisión Académica de Vinculación Dual (CAVID);** grupo de académicos de la UNEVE, o de la UNEVT encargados de Educación Dual;
- **Lineamientos de la Educación Dual;** a los presentes Lineamientos;
- **Unidad Económica;** entidad de carácter público, privado y social, que independientemente de su forma jurídica, ejerza una actividad económica para producir bienes y servicios. Las actividades que realicen las Unidades Económicas estarán afines a la Licenciatura del Estudiante Dual, además, deberán poseer la organización y personal disponible, los recursos materiales, y la cultura laboral necesarias para impulsar dicha formación;

- **Mentor de la Unidad Económica;** al responsable de conducir el proceso práctico de aprendizaje del estudiante dentro de la Unidad Económica y designado por ésta;
- **Mentor Académico;** al académico/a designado por la UNEVE/UNEVT encargado de la evaluación de la Educación Dual de la Unidad Económica Dual participante en el modelo;
- **Estudiante Dual;** alumno/a seleccionado por la Unidad Económica y la UNEVE/UNEVT, mismo que haya cumplido con los requisitos de la convocatoria para participar en Educación Dual;
- **Prácticas;** al conjunto de actividades propias ejecutadas por el estudiante de la UNEVE/UNEVT que realizan un proceso de aprendizaje y especialización en las Unidades Económicas, para el buen desarrollo de su Licenciatura profesional;
- **Estancia;** periodo de tiempo durante el cual el Estudiante Dual deberá permanecer en la Unidad Económica como parte de su proceso de aprendizaje mismo que en cualquier caso no podrá ser superior a seis meses ni exceder de 40 horas semanales, en caso de que las partes estén de acuerdo en proseguir podrá proponerse hasta un máximo de 3 periodos o semestres;
- **Plan de Formación;** Al Plan de Fortalecimiento y Desarrollo de las Competencias, en donde la Institución Educativa y la Unidad Económica establecen las acciones educativas conjuntas, que ponen en contacto a los Estudiantes Dual con el entorno profesional, lo familiariza con la Unidad Económica y aplica sus conocimientos teóricos, para alcanzar los perfiles de egreso, previstos en su Programa Educativo y aquel requerido por una Unidad Económica, ampliando la posibilidad para obtener un empleo;
- **Plan de rotación**; Conjunto de puestos de aprendizaje por los que rota el Estudiante Dual y sus tiempos de permanencia con base en el desarrollo de competencias específicas.
- **Reporte final**; informe de actividades realizadas durante el semestre en la Unidad Económica que será de carácter obligatorio y que debe presentar ante la **Comisión Académica de Vinculación Dual (CAVID),** al finalizar su estancia.
- **Normatividad complementaria;** a las políticas o disposiciones normativas que de manera específica emita el Gobierno del Estado de México en la materia y apliquen o armonicen con los presentes lineamientos;
- **Carta Compromiso;** documento por el cual el Estudiante Dual obliga a observar sin excepción los términos y condiciones establecidos para la Educación Dual, a respetar la normatividad de la Unidad Económica, a no inmiscuirse en los asuntos internos de ésta ni en asuntos laborales, así como a tener vigente su seguro facultativo.

Artículo 4º. Sin excepción, sólo podrán participar en el marco de la Educación Dual aquellas Unidades Económicas con las cuales la UNEVE/UNEVT tenga suscrito **Convenio de Marco de Colaboración**, previa validación a la Unidad Económica a través de la **Comisión Académica de Vinculación Dual (CAVID)** que será la instancia que determine si la Unidad Económica propuesta cumple o no con las condiciones y espacios adecuados para solicitar, recibir y evaluar estudiantes en la Educación Dual, ello en razón de que en el mismo documento se establece el modo, tiempo y lugar en que se desarrollará el modelo,

dándosele entonces el reconocimiento legal, valor curricular necesario y la evaluación que obtenga el estudiante.

Artículo 5º. En concordancia con el numeral que antecede, la UNEVE/UNEVT no reconocerá ni validará ninguna actividad que se realice al margen del presente ordenamiento; aquella autoridad académico-administrativa que deje de observar esta disposición, se hará acreedora a las responsabilidades administrativas que conforme a derecho procedan.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EDUCACIÓN DUAL

Artículo 6º. El Estudiante Dual participará activamente en las actividades que la Unidad Económica le haya asignado; desde luego dichas actividades deberán estar previamente validadas por la Unidad Académica en plena concordancia con las áreas de competencias y tareas laborales previstas tanto en los planes de estudio de la Licenciatura cursada por éste y los objetivos de la Unidad Económica, así como lo dispuesto en el Convenio de Aprendizaje, y en su caso el Plan de Rotación en donde se establecen los marcos para que el Estudiante Dual lleve a cabo las acciones, responsabilidades y compromisos relacionados con las competencias involucradas en el aprendizaje y suscrito por la Universidad y la Unidad Económica.

Artículo 7º. Con el fin de optimizar el proceso de Educación Dual, el Estudiante Dual trabajará con la directa participación de un Mentor de la Unidad Económica, quien supervisará el aprendizaje, vigilará su seguridad y velará por el cumplimiento del Convenio de Aprendizaje, y en su caso el Plan de Rotación, así como otras actividades que la Unidad Económica determine y que estén declaradas en los convenios respectivos.

Artículo 8º. En el contenido de los convenios se debe asegurar, en la medida de lo posible, que el cien por ciento de las asignaturas enunciadas en el Plan de Estudios se encuentran efectivamente presentes en las Unidades Económicas participantes. Cuando esto no ocurra, se podrá resolver esta situación mediante las siguientes opciones:

a) Implementar con Mentor Académico del Estudiante Dual, los mecanismos para que se cursen en la UNEVE/UNEVT.
b) Incorporar al Estudiante Dual a más de una Unidad Económica, confeccionando planes de rotación que determinen las tareas de la Educación Dual y labores que se efectuarán en cada una.
c) Considerar estos aprendizajes en cursos o exámenes complementarios o extraordinarios.

Artículo 9º. El Estudiante Dual será supervisado, controlado, evaluado y calificado coordinadamente entre el Mentor de la Unidad Económica y el Mentor Académico que la UNEVE/UNEVT designen a través de la Secretaría Académica/Dirección Académica, en

acuerdo con la Dirección de Licenciatura a la que pertenezca el estudiante; estas actividades estarán contempladas dentro de la carga académica del profesor/a tutor/a o asesor/a interno, sin que ello represente montos extras a lo determinado por el pago de hora/semana/mes.

Artículo 10º. La supervisión o seguimiento del proceso de aprendizaje de cada Estudiante Dual en la Unidad Económica contempla el cerciorarse de la seguridad personal, control de asistencia, desarrollo del trabajo, cumplimiento del Convenio de Aprendizaje, y en su caso el Plan de Rotación, observación de dominio y aplicación de los objetivos transversales que debe aplicar el Estudiante Dual y un proyecto final entre otros aspectos.

Artículo 11º. El Mentor Académico deberá vigilar por el cumplimiento del aprendizaje en la Unidad Económica y apoyar al Mentor de la Unidad Económica en diversas situaciones pedagógicas que se presenten.

Artículo 12º. La UNEVE/UNEVT convendrá, conjuntamente con la Unidad Económica, los lugares o puestos de aprendizaje, los cuales deberán estar acorde con la Licenciatura, las competencias requeridas para ello el Convenio de Aprendizaje, y en su caso el Plan de rotación.

Artículo 13º. El Estudiante Dual que participe en el programa deberá contar, obligatoriamente, con el seguro facultativo que contemple todos aquellos posibles accidentes que ocurran a causa o con ocasión de los estudios y aquellos ocurridos en el trayecto directo entre la casa y la Unidad Económica o la UNEVE/UNEVT.

Asimismo, se establecerá en los convenios de colaboración que el Estudiante Dual, sólo desarrollará sus actividades dentro de las instalaciones de la Unidad Económica; en caso contrario, ésta se obliga a disponer de vehículos oficiales para su traslado, los cuales deberán contar con seguro de cobertura amplia; para el evento que el Estudiante Dual lo haga por sus medios, la Unidad Económica responderá de cualquier reclamación en caso de accidente o siniestro.

Artículo 14º. El Estudiante Dual cumplirá preferentemente su aprendizaje de lunes a sábado, sin exceder 40 horas semanales en forma alternada conforme a las necesidades de la Unidad Económica.

Artículo 15º. La Unidad Económica podrá otorgar algún apoyo o incentivo en dinero o especie, este beneficio no representará de manera alguna una remuneración o salario para el Estudiante Dual; ni instituirá obligación alguna de las partes para otorgar beneficios económicos u otros que se interpreten de carácter laboral; toda vez que la naturaleza de las actividades a realizar son netamente complementarias a su formación académica y/o profesional.

Artículo 16º. El tiempo de permanencia en la Unidad Económica quedará estipulado claramente en el Convenio de Aprendizaje firmado entre la UNEVE/UNEVT, la Unidad Económica y el Estudiante Dual.

Artículo 17º. Durante el período de vacaciones el Estudiante Dual continuará con su proceso de aprendizaje en la Unidad Económica los días que corresponda, o conforme al calendario de actividades que le dé a conocer la misma, ya que dicho calendario será diferente al calendario académico de la UNEVE/UNEVT, deberá ser avisado y avalado por la **Comisión Académica de Vinculación Dual (CAVID)**.

Artículo 18º. En relación con el artículo que antecede, al inicio del programa el Estudiante Dual firmará una "Carta Compromiso", como parte del Convenio de Aprendizaje con la Unidad Económica en el que se obliga a observar sin excepción los términos y condiciones establecidos para la Educación Dual, a respetar la normatividad de la Unidad Económica, a no inmiscuirse en los asuntos internos de ésta ni en asuntos laborales, así como a tener vigente su seguro facultativo.

CAPÍTULO TERCERO
REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR
EL ESTUDIANTE DUAL

Artículo 19º. El alumno/a deberá cumplir con los requisitos de la convocatoria de Educación Dual que se publicará en los medios de difusión interna.

Artículo 20º. El Estudiante Dual deberá presentarse en el lugar donde ejercerá su aprendizaje asignado por la Unidad Económica, a la hora establecida y retirarse de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Aprendizaje suscrito entre la Unidad Académica, la Unidad Económica y el Estudiante Dual, mismo que le será dado a conocer de manera oportuna.

Artículo 21º. Con relación a su presentación personal, está deberá ser acorde al trabajo a ejecutar y ajustarse a los requerimientos sugeridos por cada Unidad Económica en particular; pero siempre deberá vestir de manera decorosa, haciendo honor en todo tiempo a la filosofía y prestigio de la UNEVE y de la UNEVT.

Artículo 22º. Cualquiera exigencia adicional que corresponda en forma exclusiva a la Unidad Económica, (uniforme o implementos de seguridad específicos) deberá ser responsabilidad de la misma, sin embargo y como parte de su formación profesional deberá acatarlo, salvo que exista alguna razón o impedimento para hacerlo, hecho que deberá darlo a conocer de manera inmediata a su Mentor Académico.

CAPITULO CUARTO
DE LAS EVALUACIONES

Artículo 23º. El Estudiante Dual será evaluado por el Mentor de la Unidad Económica de acuerdo a los Criterios de Evaluación formulados por la Secretaría Académica de la UNEVE/Dirección Académica de la UNEVT conjuntamente con la Dirección de Licenciatura que corresponda y señaladas en el Convenio Marco de Colaboración; éstas se registran en

conceptos entre Muy Bueno, Bueno, Regular, Insuficiente. Estos conceptos serán equivalentes a una calificación numérica en la universidad a fin de obtener un promedio.

Artículo 24º. En razón de que el objetivo de la Educación Dual es complementar la formación académica del Estudiante Dual, para el caso extremo de que éste obtuviera una calificación NO SATISFACTORIA, la **Comisión Académica de Vinculación Dual (CAVID)** a la que pertenezca analizará las razones que motivaron dicha evaluación y, en su caso, podrá convenir con la Unidad Económica, a través de las instancias institucionales, se dé la oportunidad al estudiante de realizar actividades complementarias a su formación, que nunca podrán ser por un tiempo mayor a 60 días ni más de 8 horas diarias.

Artículo 25º. Con relación a la evaluación general del proceso de aprendizaje en la Educación Dual; la Secretaría Académica/Dirección Académica a través de la Comisión Académica de Vinculación Dual (CAVID) realizará evaluaciones sistemáticas, cuyo objetivo será analizar el trabajo desempeñado del o los Estudiantes Dual y si existe concordancia con los aprendizajes esperados de los Programas de Estudios de cada Licenciatura en lo particular o bien para replantear los objetivos de la Educación Dual que les permita mejorarlo.

Artículo 26°. El Departamento de Servicios Escolares, en coordinación con la Dirección de Licenciatura a la que esté adscrito el Estudiante Dual y bajo la supervisión de la Secretaría Académica/Dirección Académica, deberá implementar las medidas formales necesarias para que el Mentor Académico sea quien transfiera las calificaciones correspondientes del Estudiante Dual a las Actas de calificaciones o documento que corresponda en los períodos establecidos en el Calendario Escolar vigente.

CAPITULO QUINTO
DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE DUAL EN LA UNIDAD ECONÓMICA

Artículo 27º. El Estudiante Dual tiene el derecho al aprendizaje en la Unidad Económica que le sea asignada, según la Educación Dual, sin menoscabo de su persona, sexo, creencia religiosa o preferencia y en estricto apego a la equidad de género que aplica en la UNEVE/UNEVT.

Artículo 28º. El Estudiante Dual tendrá derecho a ser visitado en la Unidad Económica por el Mentor Académico o aquella autoridad que la UNEVE/UNEVT faculte por lo menos una vez al mes y/o según lo acordado con el Mentor de la Unidad Económica o cuando la situación académica así lo amerite.

Artículo 29º. El Estudiante Dual tiene el derecho a acceder y/o usar los elementos de prevención de riesgos que resulten necesarios según la especialidad o Licenciatura de que se trate. La Unidad Económica estará obligada a proporcionarle el equipo de Protección Personal y los Elementos de Seguridad; cuando las necesidades así lo requieran, lo mismo

que un seguro en caso de requerir desplazarse fuera de las instalaciones de la Unidad Económica.

Artículo 30º. El Estudiante Dual que por diversas situaciones debidamente justificadas tenga que abandonar la Unidad Económica, tendrá derecho a ser reubicado en otra, siempre y cuando exista disponibilidad en otras de las mismas características y sólo por una vez en toda su Licenciatura, siempre que no sea el causante de una situación problemática; en caso contrario la UNEVE/UNEVT a través de la Comisión Académica de Vinculación Dual (CAVID) y Direcciones de Licenciatura analizarán las circunstancias y resolverán en consecuencia.

Artículo 31º. El Estudiante Dual tendrá derecho a solicitar cambio de Unidad Económica o reintegrarse a estudiar de forma normal al grupo al que esté inscrito, en el caso de que haya sufrido maltrato físico o moral, hostigamiento o acoso sexual de parte de algún funcionario o trabajador de la Unidad Económica, incluyendo el Mentor de dicha Unidad, pudiendo ser este hecho de forma personal, virtual o electrónica o en su caso, reintegrarse a estudiar en su grupo de origen en la universidad.

CAPITULO SEXTO
DERECHOS DEL ESTUDIANTE DUAL
EN RELACIÓN A LA UNEVE Y A LA UNEVT

Artículo 32º- El Estudiante Dual tendrá derecho a ser considerado para participar en la Educación Dual, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en el presente ordenamiento; en caso de ser rechazado se le deberán expresar las razones del mismo.

Artículo 33º. Una vez admitido en la Educación Dual, el Estudiante Dual se obliga a cumplir la carga horaria establecida por cada Dirección de Licenciatura, presentándose en la UNEVE/UNEVT en los días y horarios establecidos en la misma. Para presentar los avances de su informe final y obtener la evaluación o evaluaciones que le correspondan.

Artículo 34º. El Estudiante Dual tendrá derecho a manifestar al Mentor Académico cualquier anomalía o dificultad que durante su estadía en la Unidad Económica se llegara a presentar, ello con el propósito de que la UNEVE/UNEVT atienda esa circunstancia y, en su caso, proponga las alternativas de solución que conforme a derecho proceda en el marco del diálogo y buena fe bajo la que se firman los Convenios de Colaboración, o bien en términos de lo previsto por el artículo 47 del presente documento.

Artículo 35°. En el proceso de formación en Educación Dual, el Estudiante Dual (de las Licenciaturas que no son del área de la salud) podrá cubrir el servicio social cumpliendo con lo establecido en el Reglamento del Servicio Social de la UNEVE; respecto a las prácticas profesionales (para todas las Licenciaturas) éstas podrán serán liberadas por la Unidad Económica, siempre y cuando se cumpla con los requisitos ya establecidos para este fin.

CAPITULO SÉPTIMO
DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE DUAL

Artículo 36º. El Estudiante Dual deberá cumplir estrictamente el horario que le establezca la Unidad Económica, mismo que habrá sido convenido previamente entre ésta y la UNEVE/UNEVT. De igual forma, aceptará quedar sujeto a la Normatividad Interna de la Unidad Económica, cumpliendo las disposiciones e instrucciones que le den, teniendo prohibido ser miembro activo de algún sindicato o asociación gremial, de igual forma, tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos de la Unidad Económica, a revelar los secretos industriales o políticas de esta, o bien relacionarse emocionalmente con los miembros de la misma.

Artículo 37º. Por su calidad de Estudiante Dual, deberá realizar las actividades que el Mentor de la Unidad Económica le indique, siempre y cuando estén dentro de las tareas de aprendizaje del programa de capacitación para la Unidad Económica o bien en el convenio firmado para el efecto.

Artículo 38º. El Estudiante Dual sólo podrán ausentarse de la Unidad Económica en caso de encontrarse enfermo, para lo cual deberá presentar la justificación médica o cuente con el aval del servicio médico de la Unidad Económica o la UNEVE/UNEVT dentro de las primeras 24 horas ocurrida la inasistencia; de igual forma, en el caso de presentarse una situación personal grave, misma que será juzgada y resuelta por la Unidad Económica o la UNEVE/UNEVT o ambas de ser el caso.

Artículo 39º. El Estudiante Dual que falte a la Unidad Económica fuera de los supuestos citados en el numeral que antecede, deberá recuperarlos. En caso contrario podrá ubicarse en el supuesto de baja del programa; siendo la Secretaria Académica/Dirección Académica, conjuntamente con la Comisión Académica de Vinculación Dual (CAVID) quienes determinarán la posible baja.

Artículo 40º. En el caso del artículo que precede, el Estudiante Dual que cause baja de Educación Dual podrá ser reubicado, por una sola vez, en otra Unidad Económica; en caso de reincidencias será dado de baja de forma definitiva, sin derecho a participar en otra promoción.

Artículo 41º. El Estudiante Dual que haya sido dado de baja o retirado de la Unidad Económica, por diversas situaciones problemáticas del propio participante, deberá presentar un escrito a la Secretaria Académica/Dirección Académica, con copia a su dirección de Licenciatura, explicando la situación a fin de que valoren si puede volver a participar en el programa de capacitación; en este supuesto, se pedirá un informe a la Unidad Económica a fin de conocer las razones que tuvo para darlo de baja o retirarlo. Ya con ambas versiones, se resolverá lo que conforme a derecho proceda.

Artículo 42º. El Estudiante Dual que se retire voluntariamente de la Unidad Económica sin consentimiento del establecimiento, deberá presentarse con el representante de la misma y firmar una responsiva y/o boleta de retiro donde libera a la misma de toda responsabilidad, asimismo se obliga a informar de manera escrita al Mentor Académico sobre su salida voluntaria, situación que será sometida a la **Comisión Académica de Vinculación Dual (CAVID).**

Artículo 43º. El Estudiante Dual deberá presentar un Informe Semanal, señalando las actividades realizadas en la Unidad Económica siguiendo las indicaciones del Mentor de la Unidad Económica quién lo firmará como aval de lo informado. Este informe deberá ser presentado al Mentor Académico para la evaluación correspondiente, quién también lo refrendará.

CAPITULO OCTAVO
DE LAS OBLIGACIONES DEL MENTOR ACADÉMICO

Artículo 44º- El Mentor Académico será nombrado por la Dirección de la Licenciatura a la que pertenezca el Estudiante Dual y debe cumplir las siguientes funciones:

- ✓ Establecer una relación directa y permanente entre el Estudiante Dual, Mentor de la Unidad Académica y autoridades de la misma Unidad Económica y cuidar la buena relación entre los mismos.
- ✓ Vigilar el cumplimiento del Plan de Rotación según sea el caso que el Estudiante Dual debe cumplir.
- ✓ Visitar al Estudiante Dual en su lugar de Educación Dual por lo menos una vez al mes y elaborar un informe por cada visita, dejando constancia sobre el grado de avance del aprendizaje del Estudiante Dual.
- ✓ Fomentar en el Estudiante Dual valores, hábitos y actitudes acorde con los principios del proyecto educativo, que procura formar personas responsables que faciliten la convivencia y el aprendizaje.
- ✓ Asesorar al Mentor de la Unidad Económica en materias propias de sus actividades técnicas y administrativas, cuando así sea requerido.
- ✓ Hacerse responsable de la documentación de cada Estudiante Dual mientas dure su proceso de aprendizaje (hojas de asistencia, hojas de evaluación, trabajos de investigación, fichas, informe de visitas a la Unidad Económica, etc.).
- ✓ Asesorar al Estudiante Dual en la presentación de su informe final.
- ✓ Revisar periódicamente el informe semanal y final, e invitar a otros docentes para conocer el desarrollo del aprendizaje del Estudiante Dual, si así fuese el caso.
- ✓ Recolectar información para adecuar constantemente el Plan de Rotación del Estudiante Dual en la Unidad Económica, según sea el caso.
- ✓ Transferir las calificaciones correspondientes del Estudiante Dual a las Actas de calificaciones o documento que corresponda y determinado por el Departamento de Servicios Escolares, en los períodos establecidos en el Calendario Escolar vigente.

Artículo 45° Las anteriores actividades serán consideradas por el Mentor Académico como parte de su Convenio Específico de Colaboración y/o programación académica semestral, por lo que no podrá pedir remuneración adicional por esta actividad.

CAPITULO NOVENO
DE LAS SANCIONES

Artículo 46°. El Estudiante Dual será separado de la Unidad Económica y dado de baja del programa si se presentan las siguientes situaciones:

I. Por sustracción o divulgación de información confidencial o técnica, bienes o artículos de la Unidad Económica sin permiso de alguna autoridad facultada para ello, hecho que deberá ser comprobado previa investigación.
II. Por agresión física o verbal a otros estudiantes, trabajadores, funcionarios o personas que tengan relación permanente o temporal con la Unidad Económica.
III. Por tener reiteradas faltas de asistencia o etrasos en la hora de entrada.
IV. Por incumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad o prevención de Riesgos en el trabajo.
V. Llegar a la Unidad Económica en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o estupefacientes o por su consumo durante la jornada, salvo que demuestre que hay prescripción médica para ello.
VI. Falsear información en los informes que entrega al Mentor Académico.
VII. Por introducir a personas ajenas a la Unidad Económica o permitir que estas se introduzcan.

Las anteriores sanciones serán aplicadas en estricto apego al procedimiento previsto en los presentes Lineamientos, al Reglamento de Alumnos de la UNEVE/UNEVT, la normatividad de la Unidad Económica y por aquellas autoridades facultadas para ello; de igual forma y de descubrirse alguna otra falta durante la investigación, el Estudiante Dual podrá ser sujeto de aquellas sanciones que conforme a derecho procedan.

Artículo 47°. No obstante que los diferentes convenios con los que se relacionan la Unidad Económica, la Institución Educativa y el Estudiante Dual, son resultado de la buena fe de las partes, como Medidas de apremio para la Unidad Económica se podrán establecer las siguientes:

I. Oficio de extrañamiento, en caso de que el Estudiante Dual no este formándose en aquel entorno profesional acordado en el Convenio de Aprendizaje suscrito entre las partes.
II. Oficio a través del cual la Institución Educativa le advierta a la Unidad Económica que no se está cumpliendo con las facilidades que deben ser dadas al Estudiante Dual para asistir a las clases semanales programadas.
III. Comunicado por medio del cual se advierta a la Unidad Económica que el Estudiante Dual está siendo objeto de acoso, hostigamiento, discriminación, bullying, o cualquier otra.

IV. Requerir por escrito a la Unidad Económica el cumplimiento del Plan de Rotación convenido, en su caso.

V. Emitir comunicado a través del cual se indique a la Unidad Económica la posible realización de actividades del Estudiante Dual, ajenas al Convenio de Aprendizaje.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación por los medios de que dispone la UNEVE/UNEVT, una vez aprobado por el titular del organismo.

SEGUNDO. Quedan abrogadas todos aquellas disposiciones que se hubieran expedido o aplicado con antelación al presente instrumento normativo en la materia y, en general, todo aquél documento que se contraponga a lo aquí dispuesto.

TERCERO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por las autoridades competentes de la UNEVE/UNEVT o aquellas que el Rector/a designe, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de Creación, Reglamento Interior y aquellos ordenamientos que rigen la vida institucional.

Lineamientos	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre del 2018
	Responsables	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, UNEVE Universidad Estatal del Valle de Toluca, UNEVT
	Subsistema	Universidades Estatales

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA EDUCACIÓN DUAL EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC y UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

Universidad Estatal del Valle de Ecatepec

M. en A. Jorge Eleazar García Martínez
Rector

Universidad Estatal del Valle de Toluca

Lic. José Ramón Manzo Vargas
Encargado de Rectoría

Dr. José Luis Hernández Olvera

Lic. José Ramón Manzo Vargas